



RESOLUCIÓN DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 DEL RECTOR DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE IDIOMAS EXTRANJEROS DEL CENTRO DE LENGUAS (CDL) PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y PERSONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA.

Primero. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas individuales, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los costes de matrícula de **cursos aprobados con certificado de aprovechamiento** de idiomas extranjeros convocados por el Centro de Lenguas:

- En el periodo de septiembre de 2020 a julio de 2021 para cursos presenciales o adaptados a las circunstancias del COVID-19.
- De la misma manera se financiarán los costes de matrícula de los cursos comprendidos en el periodo de octubre de 2019 a octubre de 2020 en modalidad online (Dexway)
- Excepcionalmente se podrá financiar los cursos de formación aprobados con certificado de asistencia, siempre que se haya obtenido un certificado oficial del nivel en el año en curso.

En el caso de que el Centro de Lenguas no ofertase cursos o niveles de inglés en los campus de Alcoy y Gandía, se financiará la matrícula de los cursos de formación con certificado de aprovechamiento ofertados por la EOI.

El número de plazas a financiar estará condicionado al presupuesto anual destinado a la formación en idiomas extranjeros.

Segundo. Ámbito de aplicación

2.1. Serán objeto de ayuda individual de idiomas los cursos ordinarios organizados por el Centro de Lenguas de la Universitat Politècnica de València:

- Para personal que disponga de inglés como requisito para su puesto, se financiará la formación de este idioma a partir del nivel B2 y hasta el nivel C inclusive.
- Para el resto del personal se financiará, independientemente del idioma extranjero, hasta el nivel C inclusive.



Igualmente, y una vez superado el nivel máximo establecido en el párrafo anterior, la Unidad de formación podrá financiar cada tres años un curso para mantenimiento del nivel obtenido.

Aquellos puestos que tengan establecido en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito del conocimiento del idioma inglés, se les podrá financiar, con carácter excepcional, otro tipo de cursos organizados por el CDL cuyo objeto vaya encaminado a la actualización y perfeccionamiento de sus competencias lingüísticas en este idioma.

2.2. No serán financiados los gastos referidos al material, las tasas de exámenes oficiales ni los cursos de preparación a dichos exámenes oficiales.

Tercero. Personas Beneficiarias

Podrán beneficiarse de estas ayudas el personal de administración y servicios y el personal de investigación de la Universitat Politècnica de València que sea personal de la UPV en el momento de solicitar la ayuda y se encuentre en activo¹ durante la realización de la acción de formación, y con un periodo de carencia de prestación de servicios de doce meses en esta Universitat.

Cuarto. Cuantía de las ayudas

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 011030000 422 40000 correspondiente al ejercicio 2021, siendo su importe máximo la cantidad de 50.000 euros.

La ayuda concedida al personal seleccionado se tramitará en un único pago, siendo el total del importe de matrícula del curso realizado. A dicha cantidad se le efectuará las retenciones por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas que corresponda.

Quinto. Solicitudes y documentación

5.1. Para solicitar la ayuda para actividades de formación de idiomas extranjeros del Centro de Lenguas, la persona interesada deberá acceder a [sede electrónica](#) y presentar, a través del formulario de Solicitud Genérica, el documento que aparece en el anexo de esta convocatoria.

¹ No entendiéndose, a estos efectos, como servicio activo las situaciones de incapacidad temporal y de licencia sin retribución y pudiendo ser seleccionado el personal que se encuentre en las siguientes situaciones: permiso por maternidad/paternidad, adopción, acogimiento, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o familiares...



5.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas del informe de la persona responsable de la unidad administrativa donde esté adscrita la persona solicitante en el caso de solicitar un idioma distinto del inglés. En dicho informe, se deberá justificar que el aprendizaje de dicho idioma mejorará las funciones del puesto de trabajo y del servicio

5.3. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las presentes bases.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles comenzando el mismo a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOCV.

Séptimo. Tramitación y criterios de selección

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado/Dirección delegada de diálogo social, prevención, conciliación y deporte - Unidad de Formación, como órgano instructor, analizará las solicitudes y documentación presentada y publicará lista provisional de admitidos y excluidos en el Portal de Formación de la UPV, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que la persona interesada pueda subsanar errores y/o acompañar de los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, será motivo de exclusión. Finalizado dicho plazo se procederá, a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos-en el proceso de concesión de ayudas.

7.2. Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos y de acuerdo con el crédito presupuestario disponible, si el número de solicitudes es superior al número de matrículas susceptibles de financiación, se seleccionará al personal aspirante estableciendo un orden de prelación atendiendo a los criterios que a continuación se señalan, ordenados de mayor a menor peso en la selección:

Se organizará al personal interesado en colectivos en los cuales la obtención del idioma suponga una mejora en el desarrollo de su trabajo

- En primer lugar, personal que disponga de requisito de inglés en el puesto de trabajo
- En segundo lugar, resto de personal.

Cada uno de estos dos colectivos se ordenarán a su vez atendiendo al número de horas de formación realizadas en horario de trabajo (mayor peso para los que menos horas hayan realizado en el periodo indicado en el objeto de esta convocatoria).

Finalmente, en caso de empate el orden se efectuará dependiendo de la antigüedad en la UPV, y de persistir el empate se resolverá por sorteo.



7.3. Atendiendo a los criterios de selección establecidos en párrafos anteriores, la Unidad de formación trasladará el resultado de su valoración al Grupo técnico de formación, como órgano colegiado, para que emita el informe correspondiente.

7.4. El Vicerrectorado/Dirección delegada de dialogo social, prevención, conciliación y deporte - Unidad de Formación, previo informe del Grupo técnico de formación, elevará al Rector, la propuesta de resolución provisional de las personas beneficiarias de la ayuda a idiomas. Dicha resolución se publicará en el Portal de Formación de la UPV, concediéndoles un plazo de diez días hábiles desde la publicación, para presentar las reclamaciones o alegaciones que se estimen convenientes.

7.5. Transcurrido el plazo citado anteriormente, y una vez subsanadas las alegaciones y reclamaciones en su caso, el rector dictará resolución que contendrá la relación definitiva de personas beneficiarias y ayudas adjudicadas que se publicará de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

A efectos de notificación, esta resolución se publicará en el Portal de Formación de la UPV en fecha no posterior al **día 10 de diciembre de 2021**.

Octavo. Régimen de incompatibilidades

Esta ayuda es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

Noveno. Obligaciones de las personas beneficiarias

El personal que se beneficiará de esta ayuda queda obligado a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, debiendo facilitar toda la información y documentación que se les pueda requerir al efecto.
- Comunicar la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u organismos de la administración autonómica, local o institucional o entidades públicas o privadas.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
-



- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El incumplimiento de estas obligaciones, supondrá la pérdida de la ayuda, y en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

Décimo. Protección de datos

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable al presente tratamiento.

Undécimo. Recursos

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha siguiente de su publicación, ante los órganos jurisdiccionales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y potestativamente podrán interponer el recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano competente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la referida Ley 39/2015.

El rector de la Universitat Politècnica de València.

José Esteban Capilla Romá



**ANEXO: INFORMACIÓN PARA LA AYUDA DE LA MATRÍCULA DE LOS
CURSOS DE IDIOMAS DEL CENTRO DE LENGUAS – UPV**

Idioma que solicita (*):	Nivel:
--------------------------	--------

D E C L A R A:

No haber percibido ninguna ayuda, ingreso o recurso procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea u organismo internacional, por la acción formativa solicitada

(*) En caso de tratarse de un idioma distinto del inglés, la persona interesada deberá adjuntar junto con este documento, informe de la persona responsable de su Unidad, tal y como indica el punto 5.2 de la convocatoria.

NOTA: Este documento deberá adjuntarse a la solicitud genérica presentada en [sede electrónica-UPV](#). La solicitud deberá ir dirigida a la Unidad de formación (UFASU) e indicar en el asunto el objeto de la misma.